

Bogotá D.C. 16 de Agosto de 2024

Señor (a)

ALEJANDRO JIMENEZ GALEANO

CL 6 D 79 A - 56

Teléfono: 3134674002

BOGOTÁ, D.C.

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA

No. Radicación: **S-2024-257171**

FECHA: **16/08/2024**

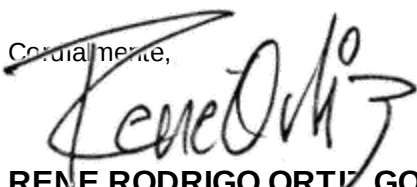
No. Referencia: **N-2024-34160**

Respetado (a) Señor (a);

Sírvase comparecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de esta comunicación, en la **Secretaría de Educación Sede Principal Av. El Dorado No. 66 - 63 Piso 1** con el fin de adelantar la diligencia de Notificación Personal de la Resolución N° **2048** del **05/08/2024**. Solicite su cita a través de nuestro sistema de agendamiento en la dirección <http://agendamiento.educacionbogota.gov.co:8815>, diligencie sus datos y seleccione la opción Nivel Central, luego Oficina de Servicio al Ciudadano y después la opción de trámite **NOTIFICACIONES**, allí podrá seleccionar la fecha y hora para que agendar su cita.

Vencido el término indicado sin que se hubiese surtido la notificación personal, se adelantará la notificación mediante Aviso, en los términos del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Cordialmente,


RENE RODRIGO ORTIZ GOMEZ
Jefe Oficina De Nomina

Proyectó y Elaboró: NICOLL ANDREA ROMERO POVEDA

C.C Expediente Cód. **79.875.942**

S - Mayores Valores Pagados (15 días) -

Para efectos de identificación de Notificación usted debe:

Si es persona natural: Documento de identidad

Se sugiere presentar la citación en el momento de diligencia de Notificación.

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO DE ESTA CITACIÓN.

Av. El dorado No. 66-63
PBX:324 10 00
FAX: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
información: Línea 195

OFICINA DE NÓMINA

PUBLICACIÓN DE CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL, QUE HA SIDO DEVUELTA POR LA EMPRESA DE CORRESPONDENCIA POR DIVERSAS CAUSALES.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo” el cual establece “(...) Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. (...)” “(...) **Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días.**” (Negrilla fuera de texto original)

Lo anterior con el fin de que comparezcan a la diligencia de notificación personal en la Sede Principal AV el Dorado N° 66-63 Piso 1, de la resolución descrita a continuación.

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	RESOLUCIÓN No.	FECHA DE RESOLUCIÓN	CITACION No.
79.875.942	ALEJANDRO JIMENEZ GALEANO	2048	05/08/2024	S-2024-257171



RENÉ RODRIGO ORTIZ GOMEZ
Jefe Oficina de Nómina
Secretaría de Educación del Distrito

Certificó que la presente citación permaneció publicada en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para notificación:

Desde:

Hora:

Hasta:

Hora:

CARMEN JULIA GUERRERO GAMBA
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano
Secretaría de Educación del Distrito

Proyectó: Nicoll Andrea Romero
Anexos: Citación No S-2024-257171

RESOLUCIÓN No. 2048 DE 05 DE AGOSTO DE 2024

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al señor **ALEJANDRO JIMÉNEZ GALEANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.875.942**".

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Resoluciones No. 1561 de 2017, 004 de 2023, 1023 de 2024 y 0101 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1647 de 1967 "*Por el cual se reglamentan los pagos a los servidores del estado*", establece:

"Artículo 1º.- Los pagos por sueldos o cualquiera otra forma de remuneración a los empleados públicos y a los trabajadores oficiales del orden nacional, departamental, intendencial, comisarial, distrital, municipal y de las empresas y establecimientos públicos, serán por servicios rendidos, los cuales deben comprobarse debidamente ante los respectivos funcionarios de la Contraloría General de la República y las demás Contralorías a quienes corresponde la vigilancia fiscal".

Que conforme al artículo 39 numeral 14 de la Ley 1952 de 2019, le está prohibido a todo servidor público "*(...) Ordenar el pago o percibir remuneración oficial por servicios no prestados, o por cuantía superior a la legal, o reconocer y cancelar pensiones irregularmente reconocidas, o efectuar avances prohibidos por la ley o los reglamentos*".

Que según lo establecido en el numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 del 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, entre otros, los siguientes documentos:

"1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley".

Que de acuerdo con las facultades establecidas en los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto Distrital 289 del 09 de agosto de 2021, corresponde a la entidad acreedora realizar el debido cobro de las acreencias pendientes de pago a su favor, constituyendo el título ejecutivo de manera clara, expresa y exigible.

Que mediante Resolución No.1929 del 08 de junio del 2023 el señor **ALEJANDRO JIMÉNEZ GALEANO** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.875.942** fue nombrado como **DOCENTE PROVISIONAL EN VACANTE TEMPORAL** en el área de física, ubicado en el **COLEGIO ARBORIZADORA BAJA (IED)** perteneciente a la planta de personal docente de la Secretaría de Educación del Distrito, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, en adelante SGP, con efectividad a partir del día 09 de julio de 2023, fecha en la cual el citado docente inició labores en la respectiva institución educativa, de conformidad con la constancia de inicio de labores, radicada por el rector de la mencionada IED.

Que de acuerdo con lo señalado en el parágrafo del artículo 1º de la Resolución N° 1929 del 08 de junio del 2023, el nombramiento efectuado no genera derechos de carrera docente y finalizará automáticamente en la fecha indicada en el cuadro fin de cubrimiento, esto es, el 01 de diciembre del 2023 o de manera anticipada, cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y, se reintegre al mismo sin necesidad de expedir un nuevo acto administrativo, caso en el cual se comunicará al docente provisional.

Continuación de la Resolución No. 2048 DE 05 DE AGOSTO DE 2024

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al señor **ALEJANDRO JIMÉNEZ GALEANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **79.875.942**".

Que mediante Resolución N° 2126 del 28 de julio del 2023 se aceptó la renuncia presentada por el señor **ALEJANDRO JIMÉNEZ GALEANO** al cargo de Docente ubicado en el **COLEGIO ARBORIZADORA BAJA (IED)**, código DANE 11100130841, Localidad Ciudad Bolívar, Nivel Básica Secundaria y Media, Área de física, Jornada tarde, a partir del 10 de agosto del 2023.

Que la jefe de la Oficina de Personal mediante oficio con radicado I-2023-71063 del 14 de agosto del 2023 solicitó al jefe de la Oficina de Nómina *"reliquidar a la docente de cc 79875942 ALEJANDRO JIMENEZ GALEANO, teniendo en cuenta que el registro de fecha inicial quedó errado, lo cual generó mayores valores pagados: • Fecha inicial errada: 23 de mayo de 2023 • Fecha inicial correcta: 09 de junio de 2023 (...)"*

Que de acuerdo con la verificación efectuada por la Oficina de Nómina en el Sistema Integrado de Gestión de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito, así como los antecedentes administrativos correspondientes, se evidenció que el señor **ALEJANDRO JIMÉNEZ GALEANO**, recibió pagos por concepto de salarios y prestaciones sociales, por el periodo comprendido entre el 23 de mayo y el 08 de junio del 2023, con ocasión al ingreso erróneo por parte de la Oficina de Personal, de la fecha de inicio de la vinculación del docente.

Que mediante liquidación efectuada el 05 de octubre del 2023 que forma parte integral de la presente resolución, la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación del Distrito estableció que al señor **ALEJANDRO JIMÉNEZ GALEANO** le fue cancelado un mayor valor en el proceso de nómina de los meses de mayo y junio del 2023, por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3.297.065)**, por concepto de salarios y prestaciones sociales reconocidos durante el período comprendido entre el 23 de mayo y el 08 de junio del 2023, sin la efectiva prestación del servicio.

Que en la referida liquidación se compensaron y reajustaron a favor del señor **ALEJANDRO JIMÉNEZ GALEANO**, la suma de **DOSCIENTOS NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$209.100)** por concepto de *"Aporte Fondo Prestacional"* quedando así un saldo por pagar a favor de la Secretaría de Educación del Distrito por valor de **TRES MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3.087.965)**.

Que la mencionada liquidación y valor a reintegrar fueron comunicados a través de oficio con radicado S-2023-336859 del 30 de octubre del 2023 remitido mediante correo electrónico el 10 de noviembre del 2023 como consta en el soporte cargado por la Oficina de Servicio al Ciudadano en el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA).

Que, sin perjuicio del pronunciamiento sobre el particular, la Oficina de Nómina revisó en el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA) y a la fecha de la presente resolución se evidencian radicados que no atienden a peticiones y/o reclamaciones derivadas de esta actuación administrativa, así como tampoco pago alguno de la obligación.

Que de conformidad al Decreto Distrital 289 de 2021 *"Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*, frente al pago de intereses moratorios se estableció que las obligaciones no tributarias que no tengan norma especial seguirán la regla general del artículo 9 de la Ley 68 de 1923, que establece una tasa del doce por ciento (12%) anual.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR al señor **ALEJANDRO JIMÉNEZ GALEANO** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.875.942** el reintegro de la suma de **TRES MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO**

Continuación de la Resolución No. 2048 DE 05 DE AGOSTO DE 2024

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al señor **ALEJANDRO JIMÉNEZ GALEANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **79.875.942**".

PESOS M/CTE (\$3.087.965) por concepto de mayor valor pagado durante el periodo comprendido entre el 23 de mayo y el 08 de junio del 2023, sin la efectiva prestación del servicio, como consecuencia del ingreso erróneo de la fecha de inicio del nombramiento provisional efectuado mediante Resolución N° 1929 del 08 de junio del 2023 y conforme a la liquidación efectuada el 05 de octubre del 2023 por la Oficina de Nómina; obligación clara, expresa y exigible como lo establece el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, más la suma de dinero que resulte al liquidar los intereses moratorios de conformidad al artículo 9 de la Ley 68 de 1923, que estableció una tasa del doce por ciento (12%) anual a partir de la fecha en que ésta se hizo exigible y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la misma, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: La anterior suma deberá ser consignada en el Banco de Occidente, a través de recibo con código de barras, el cual, podrá solicitar en las instalaciones de la Secretaría de Educación del Distrito, Oficina de Nómina, ubicada en la Avenida El Dorado #66 – 63 o requerir al correo electrónico **contactenos@educacionbogota.edu.co**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído. Una vez efectuado el pago, sírvase allegar el comprobante respectivo a la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación del Distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución conforme a los términos establecidos en el artículo 67 y ss., de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

PARÁGRAFO: Ejecutoriado el presente acto administrativo, una copia será remitida a la Oficina de Tesorería y Contabilidad para el registro contable de la deuda; del mismo modo, procederá el envío del respectivo expediente de mayores valores pagados y no causados a la Oficina Asesora Jurídica a efecto que adelante el procedimiento de cobro persuasivo. Agotado dicho procedimiento sin la constancia del recaudo efectivo de la obligación, se remitirán las diligencias a la Subdirección de Cobro No Tributario de la Dirección Distrital de Cobro, para que de trámite al proceso de cobro por jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los **05 DE AGOSTO DE 2024**

CARLOS ARTURO CHARRIA HERNÁNDEZ
Subsecretario de Gestión Institucional

Proyectó: **Nicolli Andrea Romero Poveda**
Abogada Oficina de Nómina
Revisó y Aprobó: **Milena Andrea Vega Medina**
Abogada- Subsecretaría de Gestión Institucional
Lesney Jesús Castañeda Valencia
Director de Talento Humano
Juan Manuel Peña Herrera
Contratista Dirección de Talento Humano
María Fernanda Maldonado Avendaño
Jefe Oficina de Personal
July Tatiana Castellanos González
Abogada Oficina de Personal
Rene Rodrigo Ortiz Gómez
Jefe Oficina de Nómina